



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD

PAOT

CONVENIO INJUVE/004/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INJUVE", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL; ASISTIDA POR LUIS ENRIQUE GARCÍA QUINTERO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACION Y PLANEACIÓN DE PROGRAMAS A LA JUVENTUD; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL INJUVE" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, el cual tiene como objetivo promover y respetar los derechos humanos de la población joven de la Ciudad de México, así como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México y los que de éste deriven, con fundamento en el artículo 136 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, "EL INJUVE" tiene entre sus atribuciones coordinar, articular e instrumentar la política pública dirigida a las personas jóvenes dentro de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México; respetar y promover los derechos humanos de la población joven en la Ciudad de México; crear mecanismos de coordinación institucional entre instancias del Gobierno de la Ciudad de México, alcaldías, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas de juventud; supervisar y dar seguimiento a las políticas públicas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes, así como a las determinaciones del Gabinete de Juventud; diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven; coordinar y desarrollar el Sistema de Información e investigación de la juventud de la Ciudad de México; proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la dicha ley, los



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD



### CONVENIO INJUVE/004/2020

programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes en la Ciudad de México; las demás que determine dicha Ley, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- I.3. Fue designada como Directora General mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 05 de diciembre de 2018; por lo que tiene facultades para celebrar el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.
- I.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal con la clave **IJD0007256V9**.
- I.5. Tiene su domicilio en Calzada México-Tacuba No. 235, 1er. piso, Colonia Un Hogar Para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11330, en la Ciudad de México.
- I.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni ella, ni sus directivos o colaboradores se encuentran en los supuestos de Conflicto de Interés a que se refieren los artículos 49 fracción XV, 52, 53, 58 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como las políticas tercera y sexta fracciones III, IV y V del Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses.

## II. DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- II.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD



### CONVENIO INJUVE/004/2020

- II.3. En su carácter de Titular, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la designación por parte del Congreso de la Ciudad de México en fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 6° fracción II, 7° y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento.
- II.4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5° fracción XXVIII de su Ley Orgánica tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas.
- II.5. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión quien, a través de su Titular, será el Área Técnica Responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.
- II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos y alcances legales el ubicado en Avenida Medellín 202, 3er. piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento, manifestando que al momento de la celebración del presente convenio no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de educación, docencia, investigación, innovación, difusión de la cultura y otras que sean de su interés y de conformidad con sus atribuciones.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- III.4. El presente convenio se suscribe sin dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular al mismo, o afectar en parte la validez y aplicación de éste.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD



## CONVENIO INJUVE/004/2020

En atención a las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** están conformes en establecer sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** para diseñar, implementar y ejecutar acciones, estrategias y programas dirigidos a la población joven de la Ciudad de México, encaminadas a promocionar la defensa del derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, en la que se incluye la protección y bienestar a los animales.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.**

Para la realización del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** de conformidad con sus atribuciones y en términos de las disposiciones jurídicas que les son aplicables, se comprometen a:

- I. Establecer y ejecutar un plan de trabajo que contribuya al fortalecimiento de la difusión y conocimiento de los derechos ambientales y del ordenamiento territorial en la población joven de la Ciudad de México.
- II. Coordinarse para desarrollar programas de impartición de talleres, pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de difusión en materia de protección del derecho a un medio ambiente adecuado, un territorio ordenado, y protección y bienestar a los animales, en el marco del programa “Vigilante Ambiental de la PAOT”, pudiendo contar con la participación, en su caso, de Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal y Local, así como organizaciones del sector académico, económico y social.
- III. Establecer esquemas de capacitación, en materia de protección al ambiente, al ordenamiento territorial y a la protección y bienestar a los animales, dirigidos a la población joven de la Ciudad de México, en el marco del programa “Vigilante Ambiental de la PAOT”.
- IV. Diseñar, implementar y ejecutar acciones a favor de los derechos ambientales y de ordenamiento territorial dirigidos a jóvenes pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad en la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD



### CONVENIO INJUVE/004/2020

- V. Brindar orientación a los jóvenes emprendedores de la Ciudad de México que estén interesados en desarrollar proyectos personales dirigidos a la preservación del medio ambiente, del ordenamiento territorial, y protección y bienestar a los animales.
- VI. Promover la preservación del medio ambiente, del ordenamiento territorial y la protección y bienestar a los animales a través del fomento de actividades lúdicas y recreativas.
- VII. Establecer programas de trabajo comunitario que involucre a la población joven de la Ciudad de México en la preservación del medio ambiente, del ordenamiento territorial y la protección y bienestar a los animales.
- VIII. Difundir campañas que promuevan la tenencia y adopción responsable de animales de compañía entre la población joven de la Ciudad de México.
- IX. Las demás actividades que sirvan para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

#### TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado seguimiento de los compromisos y actividades a que se refiere el presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, designando a:

Por **“EL INJUVE”**: Luis Enrique García Quintero, en su Carácter de Coordinador de Vinculación Y Planeación de Programas a la Juventud.

Por **“LA PAOT”**: Antonio Xavier López Adame, Coordinador de Participación Ciudadana y Difusión.

Las atribuciones de dicha Comisión serán:

1. Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio;
2. Determinar las actividades factibles de realizar y presentar para la previa aprobación de **“LAS PARTES”** los programas específicos de trabajo;
3. Reunirse para evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento;
4. Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio, y



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD



## CONVENIO INJUVE/004/2020

### 5. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** podrán sustituir en cualquier momento a los integrantes de la Comisión Técnica que haya designado, y dará aviso por escrito a la otra parte de esta situación, identificando plenamente a las personas que los remplacen.

#### **CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos o sustitutos.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, o de las establecidas en los convenios específicos de colaboración que se suscriban, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de agencia, mandato, comisión o subordinación, por lo que, **“LAS PARTES”** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio.

#### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio de colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse.

  
Página 6



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD



#### CONVENIO INJUVE/004/2020

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** revisarán para establecer los términos para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

La falta de previsión de alguna de **“LAS PARTES”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, por cualquiera de **“LAS PARTES”**, la contraparte podrá optar por exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

#### **SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, presentación, contenido del material didáctico y métodos de exposición elaborados y aportados por la parte que los proporcione pertenecen a ésta y no podrán ser proporcionados a terceros salvo acuerdo escrito por **“LAS PARTES”**.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito. **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

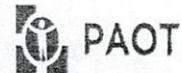
#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD



#### CONVENIO INJUVE/004/2020

**“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de **“LAS PARTES”** deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Igualmente, **“LAS PARTES”** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

#### **OCTAVA.- RESULTADOS DE TRABAJOS CONJUNTOS.**

En forma conjunta o separada, **“LAS PARTES”** buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, el aprovechamiento de los resultados de los trabajos conjuntos que se deriven de este instrumento.

#### **NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

**“LAS PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse en forma parcial o total, a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito, formulado por la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio tendrá una vigencia del 13 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD



#### CONVENIO INJUVE/004/2020

deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.**

“**LAS PARTES**” no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

#### **DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones entre “**LAS PARTES**” se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de **DECLARACIONES**, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales hecho a tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, “**LAS PARTES**” aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

#### **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo por la Comisión Técnica, a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** del presente convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Para los asuntos relacionados con el presente instrumento, que no se encuentren expresamente previstos en las **CLÁUSULAS** del mismo o las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución; “**LAS PARTES**” acuerdan resolverlas de común acuerdo en su caso y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y en todo momento formarán parte integrante de este Convenio.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD



CONVENIO INJUVE/004/2020

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo de 2020.

**POR "EL INJUVE "**

**LIC. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
DIRECTORA GENERAL**

**POR "LA PAOT"**

**MTRA. MARIANA BOY  
TAMBORRELL  
PROCURADORA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DE 2020.